

---

**TRIBUNAL ELECTORAL**  
COLEGIO DE PROFESIONALES EN PSICOLOGÍA DE COSTA RICA

**INSCRIPCIÓN DE CANDIDATURAS**

**ASPECTOS GENERALES**

- Los requisitos de inscripción se deben apegar a lo establecido en el artículo 31 del Reglamento citado. Vencido el plazo, el Tribunal Electoral cuenta con tres días hábiles para dictar la resolución correspondiente a la aceptación o rechazo de las candidaturas propuestas y previa verificación de requisitos (artículo 32 del Reglamento).
- El Tribunal Electoral publicará en los medios de comunicación que utiliza el Colegio, la nómina con las candidaturas inscritas y aprobadas en firme, conforme al artículo 33 del Reglamento.
- De acuerdo con el artículo 34 del Reglamento, el periodo de propaganda electoral inicia el día **01 de octubre y concluye el día 05 de noviembre 2020** y se deben de seguir los lineamientos estipulados en el Capítulo VII, De la Propaganda Electoral.
- El Tribunal Electoral pone a disposición de la membresía el documento Procedimiento para Signar Firmas para Adhesión a Candidaturas Individuales o Grupales.
- La recolección de firmas para suscribir las candidaturas, conforme lo indica el artículo 31 del Reglamento, se deberá presentar en los formularios oficiales emitidos por el Tribunal Electoral.
- Los formularios y documentos de inscripción con firma autógrafa deben entregarse de manera física en la Secretaría del Tribunal Electoral del CPPCR, con cita previa, dadas las regulaciones que actualmente rigen en el Colegio. En caso de formularios con firma digital y con firma escaneada, deben enviarlo al correo **tribunalelectoral@psicologiacr.com**
- Corresponde a las personas candidatas a la presidencia, entregar el respectivo programa de trabajo de manera física y digital.
- El número de firmas a que se refiere el artículo 31 del Reglamento se operacionaliza de la siguiente manera:
  - Para la inscripción de candidaturas de grupos en las elecciones ordinarias, deben ser suscritas por un mínimo de un 1% de las personas colegiadas activas. Según corte del padrón provisional al **25 de agosto del 2020** hay **8569** personas colegiadas activas, por lo que el 1% corresponde a **85** firmas.
  - En el caso de postulaciones individuales, el número de firmas de respaldo corresponderá al número resultante de dividir la cantidad absoluta de firmas que represente ese porcentaje entre el número de puestos por elegir. Se divide el número absoluto de personas que corresponden al 1% del padrón provisional, 85 personas, y se divide entre siete, que es el número de puestos a elegir, por lo que deben aportar **12** firmas.
- Quien apoye a un grupo o candidatura individual debe abstenerse de suscribir otra agrupación o candidatura para la elección del 06 de noviembre del 2020. Solamente se puede dar el apoyo una vez, de encontrarse duplicidad de firmas se procederá a eliminar ambas firmas de apoyo. Eventualmente podría afectar el número mínimo requerido para la inscripción.

- La papeleta grupal debe presentar una cantidad similar de hombres y mujeres, tal como lo establece el Artículo 31, inciso ii) del Reglamento para el Trámite de las Elecciones del Colegio. Por tratarse de un número impar de puestos, la diferencia entre hombres y mujeres no puede ser superior a uno.
- Cada agrupación participante debe llenar el cuadro resumen de candidaturas que se encuentra en el enlace correspondiente de descarga de formularios.